Num.º 99

1514

Doña Juana por la gracia de dios reyna de castilla de leon de granada de toledo de galizia de sevilla de cordova de murcia de jahen de los algarves de algezira de
gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano princesa de aragon e de las dos secilias de jerusalem archiduquesa de austria duquesa
de borgoña e de brabante condesa de flandes e de tirol señora de vizcaya e de molina etc. a vos el que es o fuere mi corregidor o juez de residencia de la
cibdad de lorca con vuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia sepades que don fernando perez navarro vezino e regidor de la dicha cibdad de lorca e como vezino
del pueblo me hizo relacion por su peticion diziendo que muchas vezes acaesçia que las justicias que van a la dicha cibdad ponen e señalan fiscales que generalmente tienen
cargo de acusar e pedir e de mandar algunos casos e delitos que se cometen en la dicha cibdad [illegible] cosas de ynfamya [illegible] las partes [illegible]
[illegible] muchas vezes [illegible] teniendo a los [illegible] por causa que [illegible] me suplicava e pedia por merced que pues [illegible] e premeditadamente de mi oficio
no podian aver fiscales generales mandase que de aqui adelante no los oviese en la dicha cibdad e que si alguna cosa [illegible] en la dicha cibdad
de la justicia oviese por cabsa de su oficio se nombrase para ello una persona [illegible] negocio luego se siguiese el dicho fiscal [illegible] sobre ello
proveyese como la mi merced fuese lo qual visto en el mi consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razon e yo tovelo por
bien porque vos mando que de aqui adelante no pongays ni nombreys fiscal generalmente [illegible] pedir ni demandar cosa alguna
de oficio en la dicha cibdad ni en su tierra salvo solamente que quando alguna cosa se ofreciere [illegible] de oficio devays proceder e la calidad del caso lo requiere
nombreys e pongays una persona por fiscal solamente para seguir e fenecer aquella cabsa e no mas segund [illegible] e los unos ni los otros
no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara dada en la villa de valladolid [illegible] dias
del mes de [illegible] año del nascimiento de nuestro señor Jhesu Christo de mill e quinientos e catorze años

A. archiepiscopus granatensis — Doctor Carvajal — el doctor Palacios Rubios — [illegible] — Doctor Cabrero — [illegible]

Yo Juan de Salmeron escrivano de camara de la reyna nuestra señora la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

La reyna a vuestra merced para que no aya fiscales generales a pedimiento ~~de la cibdad de lorca~~. Don Fernando perez navarro regidor de lorca.